

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00775, con incidente de nulidad elevado por el apoderado de la demandada CLINICA LOS NOGALES S.A.S. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., - 6 AGO 2021

**Ref: Ordinario No. 110013105008-2019-00775-00**  
**Dte: EPIFANIO MORA BARON**  
**Dda. HEALTHFOOD S.A. Y CLINICA LOS NOGALES S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que el apoderado de la demandada CLINICA LOS NOGALES S.A.S., a folios 61 a 69 interpuso **incidente de nulidad** con fundamento en el artículo 133-8 del C.G.P., razón por la cual este Despacho procede a **CORRER TRASLADO** del mismo al demandante **EPIFANIO MORA BARON** conforme lo disponen los artículos 134 inciso 4º y 110 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

lyr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 43 de Fecha - 9 AGO 2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**RV: NOTIFICO AUTO ADMISORIO DE DEMANDA 2019-775 DTE: EPIFANIO MORA  
BARON DDO: CLINICA NOGALES S.A.S Y OTRO**

Notificaciones Legales &lt;notificacioneslegales@clinicahogales.com&gt;

Mar 12/01/2021 9:24 AM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C. &lt;jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

2019-775 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO CLINICA LOS NOGALES S.A.S..PDF; Clinica los Nogales.pdf; Poder Nogales - Epifanio.pdf;

Doctora

**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

Juez Octava Laboral del Circuito

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E.S.D.

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: **EPIFANIO MORA BARON**DEMANDADA: **CLINICA LOS NOGALES S.A.S.**RADICADO: **11001310500820190077500**ASUNTO: **SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO**

**OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.874.273 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 295.759 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **CLINICA LOS NOGALES S.A.S.**, entidad privada, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del veintiséis (26) de mayo de dos mil nueve (2009), inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 27 de mayo de 2009, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.291.018-4 y Matrícula Mercantil No. 01899873, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en virtud del poder debidamente conferido, me dirijo a su Despacho a fin de proponer **INCIDENTE DE NULIDAD**, por la siguiente:

**CAUSAL DE NULIDAD  
INVOCADA**

En el presente proceso, se invoca como causal de nulidad la contenida en el numeral 5 del Artículo 133 del C.G.P., norma que de manera expresa consagra:

*"Artículo 133. Causales de Nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*(...)*

**8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.." (Negrillas del profesional)**

**FUNDAMENTOS DE  
HECHO**

1. El día viernes 18 de diciembre de 2020, la apoderada del demandante GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS, remite vía correo electrónico el auto admisorio emitido por su despacho el día 29 de noviembre de 2019 (más de un año posterior a la fecha de emisión del auto), sin embargo dicha notificación se da en el marco del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual es explícito al indicar lo siguiente:

denominado "**DOCUMENTALES**", lo cual es una violación al debido proceso y al derecho de defensa puesto que de esta manera se hace imposible realizar una oposición técnica por parte de mi poderdante; configurándose una indebida notificación por parte de la parte actora.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta la situación fáctica descrita en el acápite anterior, se hace necesario precisar como fundamentos de derecho para sustentar la presente nulidad tenemos el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del Artículo 133 del Código General del Proceso, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

### SOLICITUD

A partir del derrotero demarcado y de las consideraciones expuestas en el presente escrito, de manera respetuosa se solicita sea decretada la nulidad por parte de su digno Despacho, respecto de la notificación efectuada por la apoderada del demandante el día 18 de diciembre del 2020, el cual me niega la oportunidad de interponer una defensa técnica al no conocer las pruebas documentales allegadas por la parte actora y de esta manera CONTESTAR LA DEMANDA POR PARTE DE CLINICA LOS NOGALES S.A.S., por ir la mentada notificación en contravía de lo dispuesto en los fundamentos de derecho ya sustentados en el presente Incidente, los cuales configuran nulidad que no es saneable y que es advertida en este estadio del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA que nos ocupa.

### PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas del presente incidente las piezas procesales y actuaciones surtidas en el expediente y en particular:

1. Archivo adjunto denominado "2019-775 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO CLINICA LOS NOGALES S.A.S."

### ANEXOS

1. Poder Especial para actuar dentro del proceso y Certificado de Existencia y Representación Legal
2. El documento relacionado en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

**OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**

**ABOGADO II**

PBX: 571 - 5937000 | Celular: 3057525035

Calle 95 No 23 - 61 | Bogotá, Colombia

[notificacioneslegales@clinicanosgales.com](mailto:notificacioneslegales@clinicanosgales.com)

De: Abogados Actualizados Dra. GLORIA AMPARO BALEN R [<mailto:abogadosactualizados@hotmail.com>]

Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 12:22 p.m.



Doctora  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez Octava Laboral del Circuito  
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** EPIFANIO MORA BARON  
**DEMANDADA:** CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S.  
**RADICADO:** 11001310500820190077500  
**ASUNTO:** PODER ESPECIAL

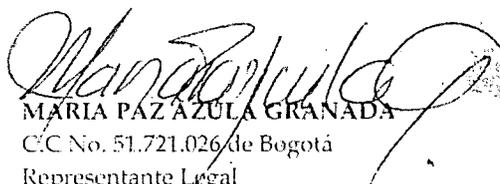
**MARIA PAZ AZULA GRANADA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.026 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S** con NIT No. 900291018-4, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito por medio del presente escrito **CONFERIR** poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.874.273 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 295.759 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejerza la defensa jurídica y haga valer los derechos e intereses de mi representada dentro del proceso identificado con número de radicado 2019-00775.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, presentar excepciones, conciliar, recibir, solicitar y controvertir la práctica de pruebas, ejercer derecho de contradicción, aportar documentos, tachar documentos y testimonios, sustituir el presente poder, reasumirlo, renunciarlo, interponer recursos, notificarse de cualquier auto o providencia y en general para ejercer en nombre de la sociedad todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le confiero dentro del proceso para el cual se le otorga poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr. **OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**, como apoderado de **CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

...Acepto,

  
**MARIA PAZ AZULA GRANADA**  
C.C No. 51.721.026 de Bogotá  
Representante Legal  
**CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S.**

  
**OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**  
C.C No. 1.023.874.273 de Bogotá  
T.P. 295.759 del C.S de la J.

FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito Notario Unica (E) del Circulo de Bogota, D.C.

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento  
guarda similitud con la registrada en esta notaria

*Monica Paz  
Azula Granada*

Segun la confrontación que se ha hecho de ella (s)

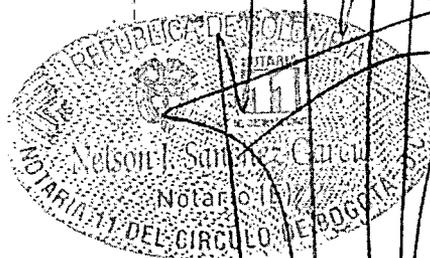
28 DIC 2020

Bogotá, D.C.

*Mano de julio 9*



Nelson Jaime Sánchez García  
Notario (E)



*[Handwritten signature]*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CLINICA LOS NOGALES SAS  
Nit: 900.291.018-4 Administración : Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01899873  
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 95 No 23 61  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [albags@clnicanogales.com](mailto:albags@clnicanogales.com)  
Teléfono comercial 1: 5937000  
Teléfono comercial 2: 3203067615  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 23 No. 94 A 39  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [mariapag@clnicanogales.com](mailto:mariapag@clnicanogales.com)  
Teléfono para notificación 1: 5937000  
Teléfono para notificación 2: 3204682219  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No.: 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

[www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2009 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2009, con el No. 01300423 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CLINICA LOS NOGALES SAS.

**TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal desarrollar de manera exclusiva todas las actividades y/o competencias propias de una zona franca permanente especial de servicios de salud, en el marco de la normatividad legal vigente sobre la materia, así como proveer, garantizar y prestar servicios de salud derivados de todo tipo de patologías, en el marco de la protección del derecho fundamental a la salud y vida de las personas, en observancia de los principios de dignidad humana, integridad física y demás, para lo cual la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Desarrollar todo tipo de obra de construcción y conexo con ello, en los terrenos habilitados como zona franca permanente especial de servicios de salud en favor de la sociedad. 2. Prestar a favor de los afiliados y/o beneficiarios del subsistema de salud y a favor del público en general, directamente o por intermedio de las personas que se computen para el efecto, todos los servicios y procedimientos médicos profesionales que su capacidad técnica y científica le permita, todo lo cual atendiendo igualmente las condiciones legales vigentes para el sistema general de seguridad social en salud en materia de instituciones prestadoras de servicios de salud; 3. Actuar como Institución Prestadora de Servicios De Salud (IPS), conforme a los objetivos, facultades, y funciones previstas en la Ley 100 de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1993 y demás disposiciones reglamentarias. En desarrollo de su objeto social podrá establecer centros médicos de atención en medicina general y especializada, para la atención de patologías. 4. Administrar establecimientos que presten servicios de atención médica hospitalaria. 5. Adquirir y si es del caso enajenar, insumos médicos, medicamentos, equipos médicos, y en general bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad médica. 6. Invertir en todo tipo de actividades, sociedades y negocios relacionados con la prestación de servicios de salud. 7. Importar y/o exportar productos y servicios relacionados con el presente objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá establecer centros a niveles locales, nacionales e internacionales, independientes o compartidos, de producción o comercialización de productos, servicios e insumos médicos y medicamentos. En cumplimiento de su objeto social y en desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá además suscribir toda clase de actos y contratos, así como comprar o vender; prestar y arrendar; dar en garantía bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cobrar, protestar, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio; tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios en la modalidad de cuentas en participación, asistencia técnica, concesión, riesgo compartido o joint venture y similares. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza lícita que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$14.500.000.000,00  
No. de acciones : 58.000.000,00  
Valor nominal : \$250,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$14.500.000.000,00  
No. de acciones : 58.000.000,00  
Valor nominal : \$250,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$14.500.000.000,00  
No. de acciones : 58.000.000,00  
Valor nominal : \$250,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Gerente: La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la asamblea general de accionistas. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la asamblea de accionistas, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. Parágrafo: Para efectos de la elección del gerente y demás representantes legales, la asamblea general de accionistas utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Suplente del gerente: En los casos de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por un (1) suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas. Además de las funciones generales antes indica corresponde al gerente y a su suplente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general; B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la asamblea general de accionistas y/o la junta directiva; C) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias y, a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o conveniente o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, o cuando lo solicite un número de accionistas representantes de la cuarta parte o más del capital suscrito de la sociedad; D) Mantener adecuada y oportunamente informada a la asamblea sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración y aprobación los balances generales y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; F) Deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios como adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier forma limitar o gravar el dominio el dominio de bienes raíces, que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los mil(1000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenios G) Crear los cargos o planta de personal que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; y delegar, en forma transitoria, alguna o algunas de estas facultades; H) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad; I) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad, a excepción de las que se den al gerente y su suplente, las cuales serán autorizadas por la asamblea de accionistas; J) Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el gerente, entre los varios autorizados por la ley; K) Disponer el establecimiento o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la clausura de sucursales o agendas, dentro o fuera del domicilio social, y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen; L) Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas por la asamblea de accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales; M) Corresponde al gerente definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la sociedad. El control interno debe promover la eficiencia de la sociedad, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, y se propicie la preparación y difusión de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. El objetivo principal del control interno será el de proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre los siguientes aspectos: I) La extensión en la cual se están consiguiendo los objetivos de las operaciones de la sociedad. II) La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable. III) El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. IV) Los procedimientos operativos diseñados. Parágrafo. Las limitaciones que imponga en forma expresa la asamblea de accionistas deberán constar en un acta, cuya copia deberá inscribirse en el registro mercantil, para lograr su oponibilidad frente a terceros. En caso de que no aparezca en el registro mercantil inscripción alguna sobre el particular, se entenderá que el gerente no tendrá limitación cuantitativa para comprometer a la sociedad.; N) Velar por el respeto a los derechos de todos sus socios y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado; O) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Artículo 48. Le corresponde a la junta directiva. Autorizar al representante al representante legal de la sociedad previamente las operaciones que tengan por objeto: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, y en cualquier forma limitar o gravar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía. B) Los actos convencionales, contratos y compromisos fuera del giro ordinario de los negocios cuya cuantía sea superior a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 8 del 17 de julio de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2012 con el No. 01655026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Azula Granada Maria Paz	C.C. No. 000000051721026

Mediante Acta No. 4 del 16 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015 con el No. 01951588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Martinez Posada Libardo	C.C. No. 000000019485591

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gomez Cusnir Jorge Eugenio	C.C. No. 000000079147993
Segundo Renglon	Rodriguez Rengifo Zayda Ibet	C.C. No. 000000052557279
Tercer Renglon	Wilches Rozo Eduardo Leon	C.C. No. 000000079154494

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bocanegra Gomez Omar Ancizar	C.C. No. 000000079951022
Segundo Renglon	Riveros Quevedo	C.C. No. 000000079410691

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59  
Recibo No. 8320018305  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Henry Alberto  
Tercer Renglon Parra Duarte Sergio C.C. No. 000000079235916  
Augusto

Mediante Acta No. 10 del 13 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 01762479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gomez Cusnir Jorge Eugenio	C.C. No. 000000079147993
Tercer Renglon	Wilches Rozo Eduardo Leon	C.C. No. 000000079154494

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Riveros Quevedo Henry Alberto	C.C. No. 000000079410691
Tercer Renglon	Parra Duarte Sergio Augusto	C.C. No. 000000079235916

Mediante Acta No. 21 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2020 con el No. 02569953 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Rodriguez Rengifo Zayda Ibet	C.C. No. 000000052557279

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bocanegra Gomez Omar	C.C. No. 000000079951022



Cámara de Comercio de Bogotá  
 Información Empresarial Público

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59  
 Recibo No. 8320018305  
 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ancizar

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 8 del 17 de julio de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2012 con el No. 01655919 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lopez Navarrete Ernesto	C.C. No. 000000019385404 T.P. No. 14110-T
Revisor Fiscal Suplente	Gomez Hueso Alvaro	C.C. No. 000000017194456

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 19 de junio de 2009 de la Asamblea de Accionistas Cert. Cap. No. del 10 de julio de 2009 de la Revisor Fiscal	01315984 del 29 de julio de 2009 del Libro IX 01315980 del 29 de julio de 2009 del Libro IX
Acta No. 2 del 4 de septiembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01327834 del 18 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 3 del 7 de octubre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01333473 del 13 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 7 del 23 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01649248 del 11 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 10 del 13 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01762477 del 4 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01830787 del 30 de abril de 2014 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de marzo de

68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618196 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Wilches De Cardenas Elsa Patricia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Wilches Rozo Eduardo Leon

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Wilches Rozo Nicolas

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-28

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de febrero de 2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618176 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Wilches De Cardenas Elsa Patricia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Wilches Rozo Eduardo Leon

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Wilches Rozo Nicolas

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2012-02-28

**\*\*ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL\*\***

Se aclara la situación de grupo empresarial inscrita el día 22 de marzo de 2019, bajo el No. 01618176 Del libro IX, en el sentido de indicar que Nicolás Wilches Salinas, Ligia Inés Rozo de Wilches, Eduardo León Wilches Rozo, Nicolás Wilches Rozo, Eliana Angélica Wilches Rozo y Elsa Patricia Wilches Rozo comunican que se configuran grupo empresarial con las sociedades VIRREY SOLIS IPS S.A., CPO S.A., SALUD TOTAL EPS S.A. y la sociedad de la referencia (subordinadas).



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial, Público

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8610

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de diciembre de 2020 Hora: 09:51:59

Recibo No. 8320018305

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001830500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 209,917,794,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

